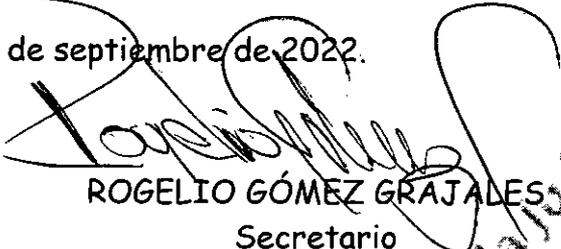


Proceso Declarativo de Pertinencia
Auto Designa Curador Ad-Litem.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva, de Dominio), donde es demandante FRANICENY GIL ARBOLEDA, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados de Benito José Gómez Hurtado y Personas Indeterminadas de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que se hubiese hecho presente persona alguna, por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda, por lo que se hace necesario la designación de un curador admiten, para que los represente en este proceso.

Aranzazu Caldas 7 de septiembre de 2022.


ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Aranzazu Caldas

Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00060-00
Referencia: Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva de Dominio)
Demandante: Franceny Gil Arboleda
Demandados: Herederos Indeterminados de Benito José Gómez Hurtado y Personas Indeterminadas
Asunto: Nombramiento de Curador. Ad-litem

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Benito José Gómez Hurtado y Personas Indeterminadas; de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se

Proceso Declarativo de Pertenencia
Auto Designa Curador Ad-Litem.

refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubieran hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al DR. Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, abogado titulado, con T. P. No 281.499 del C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

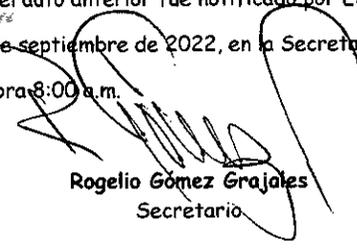
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RODRIGO ALVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 94

Fijado hoy 8 de septiembre de 2022, en la Secretaría del juzgado

Hora 8:00 a.m.


Rogelio Gómez Grajales
Secretario